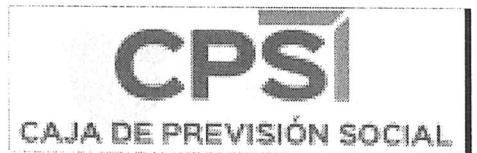




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

USHUAIA, 23 de enero de 2025.-

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 2637/2024, del Registro de esta Caja de Previsión social de la Tierra del Fuego caratulado, "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA POR CÁMARAS PARA LOS EDIFICIOS DE LA CPSPTF – USHUAIA Y RÍO GRANDE – POR 24 MESES" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 040/2024 de la División Intendencia y Obras solicita la continuidad la contratación del servicio de vigilancia de cámaras para los edificios de la C.P.S.P.T.F. de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, por el término de 12 meses.

Que la contratación contempla el comodato veinte (20) cámaras full HD y dos (2) equipos DVR para los edificios de la C.P.S.P.T.F. de la ciudad de Ushuaia y Río Grande.

Que el valor de referencia para la Contratación Directa se estima en pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 260.000,00).

Que se generó por sistema la nota de pedido N° 235/2024.

Que se cuenta con la partida presupuestaria, UG G05001; CE 1130903, UGG G01001; Insumo 999390003; subinsumo 1, para la ejecución del gasto del ejercicio en vigencia.

Que en el marco de la presente se procedió a la publicación e invitación a diferentes proveedores del rubro.

Que se recepcionó un solo presupuesto correspondiente a la firma DNZT SEGURIDAD, de DUNEZAT Martín (C.U.I.T. 20-17901830-7).

Que toma intervención la División Intendencia y Obras, solicitándole al oferente la correcta presentación del importe de la Garantía de Oferta, subsanado por la firma.

Que se procedió a realizar la carga del presupuesto, generando en sistema la planilla de preadjudicación.

Que analizada toda la documentación y por los motivos expuestos la División Intendencia y Obras sugiere adjudicar la Contratación Directa a la firma DNZT Seguridad, de Martín DUNEZAT (C.U.I.T. 20-17901830-7).

Que la contratación se realizará por el término de veinticuatro (24) meses, siendo el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 297.595,57) y siendo el total de la contratación por veinticuatro (24) meses, la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 (\$7.142.293,68).

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención mediante informe N° 25 /2024.

Que la Unidad de Auditoría Interna ha tomado intervención bajo el Informe N° 02/2025.

Que la presente contratación se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 1015 Art. 18 inc. 1), Decreto Provincial N° 674/11, Jurisdiccional de Compras Decreto Provincial N° 2865/2023, Resolución ME N° 148/24, Circular OPC N° 03/24 y O.P.C. N° 18 y 58/21.

Que a través de la Ley Provincial N°1580 se aprobó el presupuesto para el Ejercicio 2025, que mediante Decreto Provincial N° 0010/25 se aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios y, que por Resolución de Directorio N° 5/2025 se aprueba el desagregado de gastos y recursos de la CPSPTF para el Ejercicio 2025

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud, de las atribuciones que le confiere la Disposición de Presidencia 1752/2024.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL
ADMINISTRATIVA CONTABLE
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:

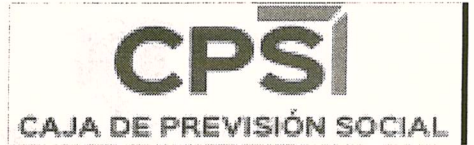
ARTICULO 1º.- Aprobar y adjudicar el procedimiento de Contratación Directa por el término de veinticuatro (24) meses el servicio de seguridad por vigilancia///



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aux. Adm. Estefanía Trachcel
Dirección de Administración CPSPTF



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

/// por cámaras – sin sonido –, interiores y exteriores con monitoreo para los edificios de la C.P.S.P.T.F., en la ciudad de Ushuaia edificio de Av. Leandro N. Alem N° 2410 y en la ciudad de Río Grande en la Calle Florentino Ameghino N° 800, en virtud de los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar, el modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre el organismo y la empresa adjudicataria, en el cual figura como Anexo I de la presente.

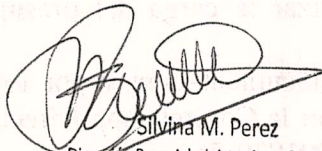
ARTÍCULO 3º. - Adjudicar la Contratación Directa a la firma DNZT SEGURIDAD, de Martín DUNEZAT (C.U.I.T. 20-17901830-7) por el término de veinticuatro (24) meses, siendo el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 297.595,57) y siendo el total de la contratación por veinticuatro (24) meses, la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 (\$7.142.293,68).

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto en la partida presupuestaria, U.G.C.: UC3100 C. Eco.: 30000 U.G.G.: 3100UG Insumo: 300090003 Sub. Partida del Ins.: 30930 – servicio de vigilancia, para la ejecución del gasto del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVO CONTABLE N.º 01/ 2025.-

CPSPTF
m.d.z.

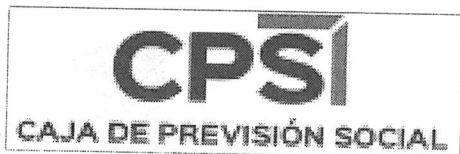

Silvana M. Perez
Dirección Prov. Administrativa y Contable
CPSPTF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aux. Adm. Estefanía Trachcel
Dirección de Administración CPSPTF



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

ANEXO I RESOLUCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
CONTABLE N° 01 /2025

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su Presidente el Sr. C.P. Roberto Fermín BOGARIN (D.N.I. N° 30.882.421) en adelante la **C.P.S.P.T.F.** con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N°2410 de la Ciudad de Ushuaia y por la otra la empresa DNZT Seguridad, representado en este Acto por su apoderado el Sr. Lucas Antonio DUNEZAT (D.N.I. 27.104.351), con domicilio legal en la calle Lasserre N° 678, piso B, Dto. B de la ciudad de Río Grande, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios conforma a la cláusulas y condiciones que se estipulan y en un todo acuerdo a las tramitaciones que obran en el Expte. Letra "D", N° 2637/2024, del Registro de la **C.P.S.P.T.F.**

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a prestar a **LA C.P.S.P.T.F.** el Servicio de Vigilancia por cámaras, sistema CCTV (en comodato), en los domicilios sitios en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia y en la calle Florentino Ameghino N° 800 de la ciudad de Río Grande.

LA EMPRESA se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas.

Para la ciudad de Ushuaia:

Edificio central, la cantidad de doce (12) cámaras FULL HD nuevas en comodato, el servicio de mantenimiento y monitoreo en forma mensual.

Exterior: cuatro (04) cámaras, ubicadas dos en el frente del edificio y dos en el perímetro posterior.

Interior: ocho (08) cámaras, ubicadas en los pasillos, dos (2) por piso, una (1) cámara en el piso superior enfocando desde el pasillo y acceso a los servidores de informática y una (1) cámara ubicada en el piso superior tomando imágenes a la puerta de emergencia, sin sonido a fin de monitorear preventivamente la Institución.

Ciudad de Río Grande – Edificio Ameghino N° 800:

Cantidad de ocho (08) cámaras FULL HD nuevas en comodato, el servicio de mantenimiento, monitoreo en forma mensual e instalación.

Exterior: Instalación de cinco (5) cámaras, ubicadas una (1) que tome el ingreso y perímetro del departamento de servicio, dos (2) que tomen el perímetro frontal y lateral del edificio de la oficina y dos (2) en el Salón de Usos Múltiples.

Interior: Instalación de tres (3) cámaras: dos (2) en atención al público una en acceso enfocando a la atención pública, y la restante sobre la puerta de separación divisoria de oficina, enfocando a la puerta de salida trasera, una (1) dentro del salón de Usos Múltiples. --

SEGUNDA: LA EMPRESA entrega en comodato para uso a la **C.P.S.P.T.F.**, la provisión e instalación nueva de un (1) DVR FULL HD compuesto por doce (12) cámaras FULL HD, con visión nocturna en la ciudad de Ushuaia y la provisión e instalación nueva de un (1) DVR FULL HD compuesto por ocho (08) cámaras FULL HD, con visión nocturna en la ciudad de Río Grande, quedando a cargo de **LA EMPRESA** todo mantenimiento y puesta en funcionamiento de las mismas. La **C.P.S.P.T.F.** se compromete a no efectuar modificaciones algunas sobre las instalaciones ni mantenimiento, o ubicación de las mismas, solicitando a **LA EMPRESA** dichas tareas en caso de necesidad, que será informado con una antelación no menor a cinco (05) días. -----

TERCERA: La contratación se encuentra ajustada a las prescripciones contenidas en la Resolución Dirección Provincial Administrativo Contable N° xx/2024 y de acuerdo a la documentación que se detalla incluidas en el Expediente Letra "D" N° 2637/2024 y pasan a ser parte integrante del presente contrato: a) Nota de pedido por sistema GEN N° 235/2024; b) La



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aux. Adm. Estefanía Trachsel
Dirección de Administración CPSPTF



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

oferta de la empresa; Decretos y Resoluciones Reglamentarias. -----

CUARTA: Son obligaciones de **LA EMPRESA**, efectuar las tareas de mantenimiento de los sistemas de vigilancia contratados, su normal funcionamiento, asimismo las reparaciones que en el mismo fueran necesarias realizar y/o la sustitución de piezas que sufrieren roturas o desperfectos por su uso en el tiempo, siendo a cargo de **LA EMPRESA** las sustituciones originadas. -----

QUINTA: El servicio se contrata por el término de doce (12) meses a partir de la puesta en funcionamiento de los DVR FULL HD y las cámaras FULL HD en los edificios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, que será efectivo mediante acta firmada por la **C.P.S.P.T.F.** y **LA EMPRESA**. -----

SEXTA: Concluido el Convenio **LA EMPRESA** deberá de inmediato proceder al retiro de los DVR FULL HD y las cámaras FULL HD, siendo responsabilidad de esta y dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la culminación del convenio. **LA C.P.S.P.T.F.** no se responsabiliza del deterioro normal de uso o rupturas ajenas por vandalismo o climáticas. ----

SEPTIMA: **LA C.P.S.P.T.F.** abonará mensualmente a **LA EMPRESA** por el servicio de vigilancia por cámara indicado en la cláusula primera, el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 57/100 (\$297.959,57) y por los veinticuatro (24) meses, la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 98/100 (\$7.142.293,68). -----

OCTAVA: El precio del contrato se redeterminará y certificara a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda. -----

NOVENA: Conforme lo establecido el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Categoría "Vigilador General" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, Unión Personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA). La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 80%. -----

Factor **GASTOS COMPLEMENTARIOS:** estos gastos refieren a mantenimiento de cámaras y otros componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC), cuyo peso específico en el costo final es de 10%. -----

Factor **GASTOS GENERALES:** este factor se refiere a elementos de desgaste cotidiano. Se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Apertura: Bienes y Servicios varios (IPC – Región Patagonia – Bs y Ss varios – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%. -----

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. De Actual.} = \left\{ 0,8 * \left(\frac{CCT507/07_1}{CCT507/07_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPC/NG_1}{IPC/NG_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPC/BS \text{ y } Ss_1}{IPC/BS \text{ y } Ss_0} - 1 \right) \right\}$$



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Aux. Adm. Estefanía Trachcel
Dirección de Administración CPSFTF



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la oferta, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. -----

DÉCIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones según el presente convenio, dará lugar a una multa diaria consistente en el descuento del diez (10%) por ciento del monto mensual. -----

La aplicación de la multa durante cinco (05) días continuos o diez (10) días discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, dará lugar a la rescisión del contrato y demás acciones legales que pudieran corresponder. -----

DÉCIMA PRIMERA: El pago de la prestación del servicio se efectuará por mes calendario debiendo **LA EMPRESA** presente factura reglamentaria tipo "B" o "C", dentro de los cinco (05) días posteriores al período facturado, en el Departamento Mesa de Entrada de **LA C.P.S.P.T.F.**, de la ciudad de Ushuaia, cito en la Avenida Leandro N. Alem N° 2410, adjuntado a la misma el comprobantes de Libre Deuda AREF vigentes la que será abonada dentro de los treinta (30) días a través de transferencia bancaria a **LA EMPRESA DNZT Seguridad** por medio de CBU: 2850553430094012655911, a nombre de DUNEZAT Martín Jorge D.N.I. 17.901.830, CUIL: 20-17901830-7, Banco Macro S.A., sucursal 553 de la ciudad de Río Grande.-----

DÉCIMA SEGUNDA: No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la **C.P.S.P.T.F.** y **LA EMPRESA**, quedando establecido que **LA EMPRESA** o sus trabajadores son independientes y autónomos en su relación con la **C.P.S.P.T.F.**.-----

DÉCIMA TERCERA: La **C.P.S.P.T.F.** podrá rescindir el contrato adjudicado, sin expresión de causa y con notificación fehaciente con un preaviso no menor a treinta (30) días corridos. En caso de que la rescisión obedeciera a causas imputables a la firma, tales como incumplimiento de las obligaciones contractuales, reiteración de sanciones, deficiencia en la prestación del servicio, etc., la rescisión por parte de la **C.P.S.P.T.F.**, operará a partir de la notificación, o debiendo la adjudicataria hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados a la **C.P.S.P.T.F.**.-----

La rescisión por parte de la adjudicataria no generará consecuencias para la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito por **LA C.P.S.P.T.F.**.-----

DÉCIMA QUINTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA C.P.S.P.T.F.** en la Avenida Leandro Alem N° 2410 de la ciudad de Ushuaia, y **LA EMPRESA** en la calle Lasserre N° 678 – Piso P.B. – Of.: b, de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursasen en relación al presente Contrato.-

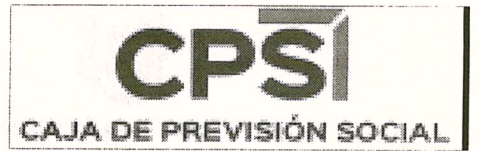
DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados de este contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, previo reclamo o recurso formulado por **LA EMPRESA** a la **C.P.S.P.T.F.**, en los términos de la Ley N° 141. -----

----- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los ... (...) del mes de enero de 2025.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



"2025-60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cuestión de las Islas Malvinas"

ANEXO I RESOLUCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
CONTABLE N° 01 /2025

Acta de Inicio de Contrato N° /2025

----- En la ciudad de Ushuaia a los ...del mes de enero del 2025, se reúnen con motivo de realizar el Acta de Inicio del Contrato N° /2025, de fecha de enero del 2025, según CLÁUSULA QUINTA, "Vigencia – Rescisión... el presente Contrato se pacta por el período de veinticuatro (24) meses, a partir del funcionamiento de los sistemas contratados", el representante de la empresa DNZT SEGURIDAD y el Jefe de Intendencia y Obras y/o el Director General de Administración, de la C.P.S.P.T.F.; los mismos verifican que el servicio contratado de vigilancia por cámaras se encuentran en perfecto funcionamiento según la demostración efectuado por parte de la empresa en la ciudad de Ushuaia y Río Grande, dando inicio a las 0:00 hrs. del día de enero del corriente año.

----- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los lugares y fechas ut supra mencionadas.

Silvana M. Perez
Dirección Prov. Administrativa y Contable
CPSPTF